

1. Cuando un Abogado incurre durante su intervención en un juicio en alguna infracción deontológica

- a) Solamente puede ser corregido por la Junta de Gobierno del Colegio al que pertenezca el Abogado
- b) Solamente podrá ser corregido por la Junta de Gobierno del Colegio del partido al que pertenezca el Juzgado
- c) Podrá ser corregido, según los casos, por el propio órgano judicial en el que intervenga.

2. La libertad de expresión del Abogado

- a) No tiene especial diferencia con la que el artículo 20 de la Constitución Española consagra para todos.
- b) Resulta ser objeto de especial protección garantizándose la inmunidad por el ejercicio de la misma
- c) Solo afecta a las intervenciones antes los Juzgados y Tribunales

3. ¿Está el abogado obligado a contestar una comunicación emanada de los órganos de gobierno del Colegio?

- a) Sí, debiendo atenderla con la máxima diligencia.
- b) No, tiene derecho a abstenerse.
- c) Sólo si se trata de una comunicación en el ámbito de un procedimiento disciplinario.

4. ¿Puede el Letrado renunciar a la defensa del cliente en la última fase del procedimiento?

- a) No, necesariamente debe llevar a término el encargo efectuado.
- b) Sí, siempre que no produzca indefensión al cliente.
- c) Sólo en el supuesto en el que el cliente no haya provisionado de fondos al Letrado.

5. D^a María fue la Abogada de D. Andrés y D^a Marta en un procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo seguido entre ellos para lo cual hubo de redactar el convenio regulador justificándose en él los ingresos que cada cónyuge percibía. Seis meses más

tarde D^a Marta acude al despacho de D^a María para encargarle un procedimiento sobre reclamación de cantidad de una deuda que mantiene D. Andrés con la empresa que gerencia la nueva pareja de D^a Marta. D^a Marta le expresa a D^a María que el hecho de haber acudido a ella lo es en razón de que conoce con detalle la situación económica de D. Andrés por haber sido abogado de él en el procedimiento de familia. ¿Qué debe hacer D^a María?

- a) D^a María debe aceptar el asunto ya que el anterior fue finalizado hace seis meses y la situación económica de D^a Andrés puede no ser la misma.
- b) D^a María no puede aceptar el encargo profesional ya que implica actuaciones contra un anterior cliente, y existe riesgo de que el secreto de las informaciones obtenidas en la relación con el antiguo cliente puede ser violado, o de ellas puede resultar beneficio para el nuevo cliente.
- c) D^a María, debe aceptar el asunto, advirtiendo a D^a Marta que no podrá hacer uso de la información que le consta acerca de la situación económica de D. Andrés por haberla obtenido en función de su antigua relación.

6. Los Abogados están obligados a guardar el secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquier modalidad de su actuación profesional

- a) Excepto que sea relevado por autorización del cliente o por autorización judicial.
- b) Excepto en los casos de suma gravedad en los que su preservación pudiera causar perjuicios irreparables o flagrantes injusticias en los que la obligación será relevada por el Decano.
- c) Excepto en los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales

7. Un matrimonio acude al Abogado D. Cirilo para encargarle la tramitación de un divorcio de mutuo acuerdo, pero en el transcurso de las negociaciones surge una desavenencia entre los cónyuges que impide llegar a acuerdo alguno solicitándole la esposa a D. Cirilo que siga siendo su Abogado. ¿Qué debe hacer D. Cirilo?

- a) Debe aceptar el encargo, en función de la confianza depositada.
- b) Para poder aceptar el encargo de la esposa debe recabar el consentimiento expreso de ambos cónyuges.
- c) Para poder aceptar el encargo debe recabar la autorización expresa del esposo.

8. El Letrado que se encargue de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro (Venia) ..

- a) Como el predecesor no se puede negar, el Letrado no tiene obligación de comunicárselo.
- b) El Letrado debe comunicárselo a su predecesor en alguna forma que permita acreditar la recepción.
- c) No tiene obligación de comunicar nada, no obstante si se comunica y se le deniega, puede instarse un expediente de concesión ante el Decano del Colegio de Abogados.

9. Para que un Abogado sustituya a otro, que previamente ha renunciado de forma escrita, en la intervención en defensa de los intereses de un mismo cliente

- a) Resulta necesario que el sustituto le pida la venia al sustituido y que éste se la conceda expresamente.
- b) Para que el Abogado sustituido conceda la venia resulta imprescindible que le hayan sido abonados los honorarios profesionales devengados hasta el momento de la sustitución.
- c) No es preciso que el sustituto solicite la venia

10 . Las infracciones deontológicas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, El plazo de prescripción comenzará a contarse

- a) Desde que el perjudicado conozca la infracción cometida
- b) Desde que se conozca la totalidad del perjuicio derivado de la infracción, ya que si no se conoce el perjuicio no puede reclamarse.
- c) Desde la fecha de su comisión

11. ¿Puede un Letrado establecer comunicación con la parte contraria cuando sepa que tiene letrado designado?

- a) No, de ninguna manera.
- b) Sí, si tiene autorización expresa del Letrado contrario.
- c) Sí, si el cliente contrario consiente de manera expresa dicha comunicación.

12. ¿Puede aportarse en un procedimiento judicial las comunicaciones enviadas a un compañero?

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, en el caso de que las conversaciones sean entre Letrados distintos a aquél que vaya a aportarlas,(caso de que las negociaciones las lleve uno o varios letrados distintos a los que pleitean).
- c) Sí, siempre que tenga autorización expresa del compañero/os al que iba dirigida o entre los que tenía lugar la/s comunicación/nes.

13. ¿Cuándo se debe rendir cuentas al cliente de los fondos recibidos de ellos?

- a) Cuando el asunto encomendado se haya terminado.
- b) Cuando lo solicite de forma expresa el cliente.
- c) Ambas son ciertas.

14. Puede el Letrado compensar parte de lo cobrado por cuenta del cliente para pago de sus propios honorarios.

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, siempre que exista un riesgo cierto de impago.
- c) Sí con el consentimiento del cliente.

15. Un cliente requiere en distintas ocasiones al Letrado para que le devuelva la documentación entregado por éste:

- a) El letrado debe de entregársela sin dilación alguna.
- b) El Letrado puede retener en su poder la documentación hasta tanto el cliente no le abone la totalidad de sus honorarios.
- c) El Letrado no tiene obligación de entregársela.